



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 12619

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

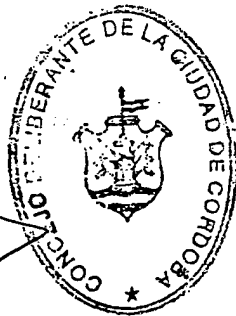
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

Art. 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 20.088.528.457) el Total de las Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los Anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente por Categoría Programática en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

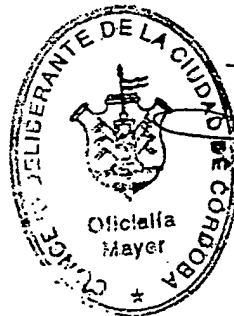
[Firma manuscrita]

ANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



[Firma manuscrita]

FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



[Firma manuscrita]

MARCELA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

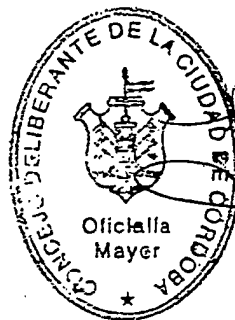
ANEXOS	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
1.- Departamento Ejecutivo	251.158.685	32.560.000	283.718.685
2.- Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social	1.315.393.874	1.204.203.268	2.519.597.142
3.- Secretaría de Economía y Finanzas	1.875.473.854	606.000.000	2.481.473.854

ANEXOS	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	TOTAL
4.- Secretaría de Servicios Públicos	3.899.200.938	303.935.425	4.203.136.363
5.- Secretaría General	684.808.293	40.497.900	725.306.193
6.- Secretaría de Salud	2.326.862.835	8.000.000	2.334.862.835
7.- Secretaría de Planeamiento e Infraestructura	470.341.513	4.349.758.707	4.820.100.220
8.- Tribunal de Cuentas	142.178.013	733.000	142.911.013
9.- Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas	151.013.118	1.120.000	152.133.118
10.- Concejo Deliberante	243.573.680	3.102.000	246.675.680
11.- Secretaría de Educación	1.372.127.842	17.330.724	1.389.458.566
12.- Secretaría de Cultura	229.487.282	2.700.413	232.187.695

Mariana Iris Jaime
MARIANA IRIS JAIME
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



Felipe Labaque
FELIPE LABAQUE
 VICEINTENDENTE
 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



Maria Lucrecia Bustos Aldonza
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
 OFICIAL MAYOR
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

14.- Secretaría de Control, Fiscalización y Convivencia Ciudadana	262.361.227	7.000.000	269.361.227
16.- Secretaría de Modernización, Comunicación y Desarrollo Estratégico	287.105.866	500.000	287.605.866
TOTAL GENERAL	13.511.087.020	6.577.441.438	20.088.528.457

Art. 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 20.088.528.457), el Cálculo de Recursos detallado en Planillas Anexas, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

Art. 3º.- ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:

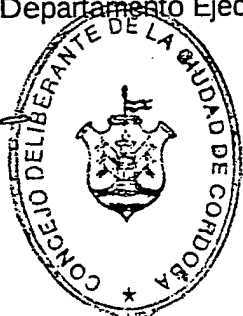
I – BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones (artículo 1º) \$ 20.088.528.457.-
 Recursos (artículo 2º) \$ 20.088.528.457.-

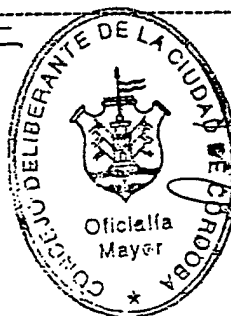
II – RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO: EQUILIBRADO.-----

Art. 4º.- FÍJASE, a partir del 1 de enero del año 2017, en DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (10.350) el total general de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal. El incremento de cargos resultante del total precitado será asignado al área de educación un total de noventa (90) cargos y al Concejo Deliberante un total de cinco (5). La distribución de los cargos restantes se realizará en los Anexos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CCRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir sin cargo, de conformidad al artículo 57° de la Ordenanza N° 5727 –de Administración y Contabilidad–, materiales y elementos en desuso a Instituciones de Beneficencia, Culturales, de Fomento, Cooperativas, Escuelas y Centros Vecinales, por un valor anual máximo de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).-----

Art. 6°.- SIN perjuicio de las previsiones generales del presente ejercicio y de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal en materia de utilización de la partida de Transferencias, facultase a atender demandas de infraestructura y servicios con la partida mencionada hasta un monto anual máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), a través de la Secretaria de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar los mecanismos para su ejecución.-----

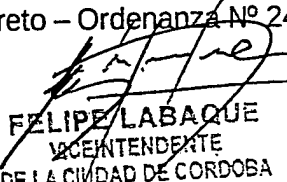
Art. 7°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previstos por la presente Ordenanza al sólo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y/o para reflejar el incremento no previsto de ingresos que pudieran generarse o pendientes de regularización, con comunicación posterior al Concejo Deliberante y toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal.-----

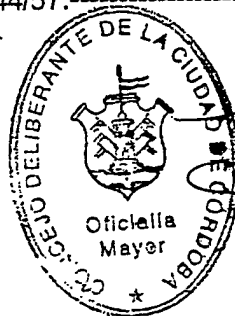
Art. 8°.- **FÍJASE** el valor de la Unidad Económica de Contratación (U.E.C.) en PESOS CUATRO MIL (\$4.000).-----

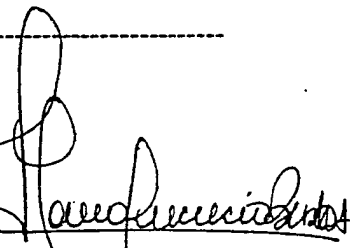
Art. 9°.- **ESTÍMASE** en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) el total de erogaciones previstas para la realización de Obras Públicas por Concesión de acuerdo a los términos del Decreto – Ordenanza N° 244/57.-----


MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA




MARIA LUCRECIA SURTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 10°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a incorporar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos previsto por la presente Ordenanza; el monto resultante en virtud de Convenios suscriptos con Organismos Nacionales e Internacionales que involucren los proyectos e inversiones contemplados en Programas que favorezcan el desarrollo integral de la Ciudad.-----

CAPÍTULO II

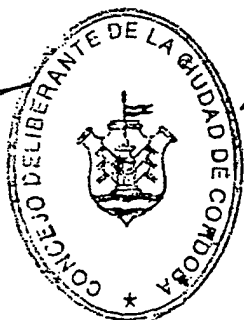
FONDOS FIDUCIARIOS

Art. 11°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir por un plazo de tres ejercicios el Fondo Seguridad Ciudadana, el que tendrá por objeto sostener y garantizar acciones, obras y servicios tendientes a promover y alcanzar mejores estándares de seguridad y convivencia para los ciudadanos y vecinos de la Ciudad de Córdoba.-----

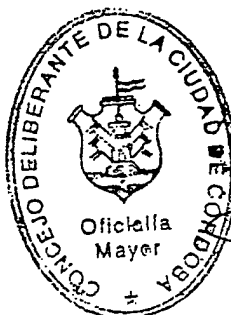
Art. 12°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar por un plazo de tres ejercicios, a la integración del fondo aludido en el artículo precedente, los ingresos provenientes de la Contribución que incide sobre la prestación de alumbrado público, inspección mecánica e instalación y suministro de energía eléctrica, prevista en el artículo 369 y siguientes de la Ordenanza N° 12.140 y sus modificatorias, en el porcentaje que se estime conveniente, como así también, los recursos presupuestarios que el Departamento Ejecutivo Municipal decida afectar para la integración del referido fondo.-----

Art. 13°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder como activo subyacente de un fideicomiso por un plazo de hasta tres ejercicios los recursos constitutivos del Fondo de Seguridad Ciudadana. A tal efecto se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a negociar los términos y condiciones y suscribir el contrato de fideicomiso, como así

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

también, a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios para la cesión de los recursos, la constitución y el funcionamiento del mismo.-----

CAPÍTULO III

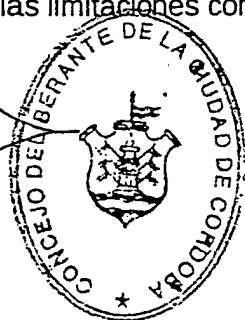
FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

Art. 14°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de Corto Plazo a través de la emisión Letras del Tesoro por un valor nominal que en circulación, en cualquier momento, no podrá superar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$650.000.000), o su equivalente en otras monedas.

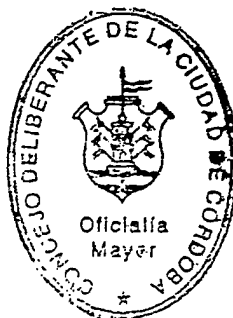
El destino de lo recaudado será solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para realizar otra clase de operaciones crédito mediante la contratación de cualquiera de los instrumentos financieros utilizados habitualmente en el mercado con sujeción a la limitación prevista precedentemente.-----

Art. 15°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa Financiero de Mediano Plazo a través de la realización de operaciones de crédito público por un monto total de hasta la suma de pesos equivalente a una vez y media el valor nominal del Programa de Financiamiento de Corto Plazo previsto en el artículo precedente, salvo que se tratare de reconversión de la deuda, en cuyo caso podrá ampliarse transitoriamente esta limitación hasta dos veces el valor nominal de dicho programa, mediante la emisión de Títulos de Deuda, Bonos, operaciones de leasing y/o cualquier otro instrumento financiero utilizado habitualmente en el mercado, con un plazo máximo de amortización de hasta cuarenta y ocho (48) meses contados desde su emisión, todo ello sin perjuicio de las limitaciones contempladas en el artículo 46 de la Carta Orgánica Municipal--

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



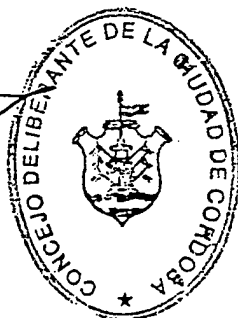
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 16°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para emitir Letras del Tesoro bajo el Programa referido en el artículo 14° de la presente Ordenanza, cuyo vencimiento deberá operar como máximo en un plazo de ~~TRESCIENTOS SESENTA (360)~~ días contados desde su emisión, así como los Títulos de Deuda, Bonos o cualquier otro instrumento financiero delegándose en el Departamento Ejecutivo Municipal, o en los funcionarios que éste designe, las más amplias facultades a los efectos de determinar la época y oportunidad de su emisión, el monto, el plazo y los restantes términos y condiciones de los mismos, como así también anticipar las medidas y acciones indispensables para poner en marcha el Programa de Letras, Títulos, Bonos y/ o cualquiera de las operaciones previstas en el presente Capítulo.

Art. 17°.- LAS Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa referido en el artículo 14° de la presente Ordenanza, y cualquiera de los instrumentos financieros referidos en el artículo 15° de la presente Ordenanza, se regirán por las siguientes pautas:

- a. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, en cada oportunidad, las respectivas condiciones financieras de cada serie, clase u operación financiera de que se trate;
- b. Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública;
- c. Estarán representados en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales para transacciones similares;
- d. La Secretaría de Economía y Finanzas podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras, Bonos, Títulos, o del instrumento financiero de que se trate, en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación y registro a través de los organismos o entidades que correspondan;
- e. El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ordenanza General de Presupuesto se afectará por el valor nominal en

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

circulación en ese momento suscripto y vigente al final de cada ejercicio;

f. A los fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras, Títulos o Bonos en Moneda Nacional aquellos emitidos en moneda de curso legal, y Letras, Títulos o Bonos en Moneda Extranjera aquellos emitidos en otras monedas distintas de la de curso legal;

g. Las Letras del Tesoro cuya cancelación opere dentro de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días contados desde su emisión se contabilizarán como Ingresos Financieros; aquellas cuyo vencimiento opere más allá de los noventa días de cerrado el ejercicio a que hayan sido afectados los fondos obtenidos serán consideradas como deuda de mediano plazo.

h. Los registros contables de la utilización y devolución de las Letras del Tesoro no afectarán la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, respectivamente, a excepción de los intereses y gastos que irroguen; en el caso que las Letras del Tesoro se utilicen y devuelvan en ejercicios fiscales distintos deberán computarse en la proporcionalidad correspondiente a cada ejercicio;

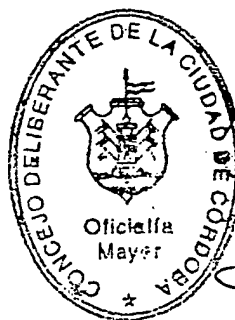
i. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar los acuerdos, y/o contratos, con entidades financieras oficiales, y/o privadas, mercados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito previstas en el presente capítulo.-----

Art. 18°.- LOS servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la implementación del Programa de Financiamiento previsto en el presente capítulo serán afrontados con el producido de las rentas generales del Municipio y/o con el producido de nuevo endeudamiento.-----

MARIANA RIZ JAIME
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619

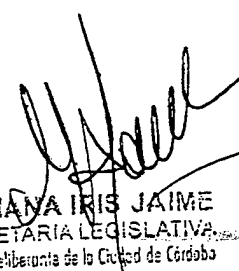


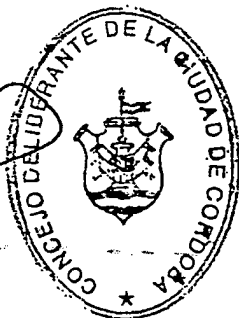
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

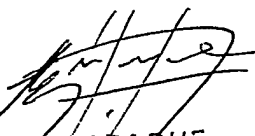
Art. 19°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar en garantía del pago de las Letras de Tesorería, Títulos, Bonos, o instrumentos financieros mencionados en los artículos 14° y 15° los ingresos provenientes de Rentas Generales. Asimismo, en caso de contar con la autorización correspondiente, podrá también afectar en garantía de tales operaciones, los ingresos provenientes de la Coparticipación Federal y Provincial de Impuestos. A tal fin podrá disponer la apertura de una cuenta corriente bancaria especial, o cuenta recaudadora específica, en la que depositará la recaudación de esos ingresos en tiempo y modalidad oportunas para afectarlas a la garantía de pago, disponiendo de las facultades suficientes para otorgar transparencia al proceso requerido por terceros inversores de las Letras, Títulos, Bonos u otro instrumento financiero que se implemente en el marco del Programa de Financiamiento previsto en el presente capítulo.-----

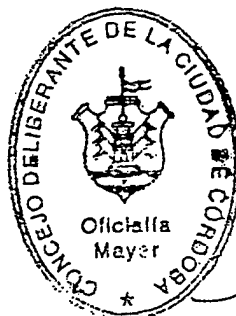
Art. 20°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos, y demás condiciones de las operatorias particulares.-----

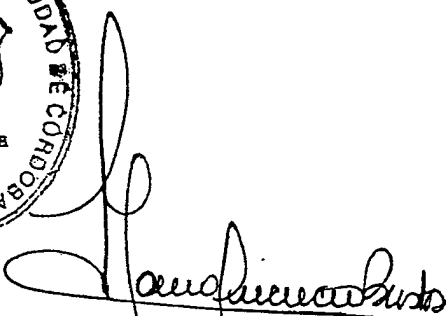
Art. 21°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ordenanza.-----


MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA




MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

1 2 6 1 9



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CAPÍTULO IV

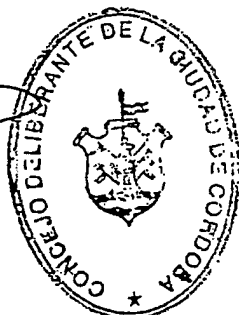
FOMENTO AL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES LOCALES Y
EMPRESARIOS CREATIVOS.

Art. 22º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar Políticas de Fomento al Desarrollo de las Industrias Culturales Locales y Emprendimientos Creativos, entendiéndose por tales aquellos proyectos que propendan a la creación, producción y circulación de bienes y servicios de diseño artístico en general, artesanales, musicales, cinematográficos, escénicos, editoriales, entre otros, con valor simbólico agregado incluyendo las actividades previas necesarias que permitan su implementación y aquellas que faciliten su crecimiento y desarrollo, profundizando la fluidez en la cadena de producción cultural; como así también, aquellos proyectos de embellecimiento, mantenimiento y remodelación de inmuebles que integren el patrimonio cultural del Municipio, promoviendo la creación de valor en dichos ámbitos a fin de que puedan crecer y afianzarse localmente, de conformidad a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 23º.- AUTORIZÁSE una asignación de Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000) para el financiamiento de las políticas a implementar en el marco del presente capítulo, mediante las siguientes modalidades:

a) El otorgamiento de diferimientos impositivos aplicados a los proyectos de inversión vinculados a industrias culturales locales o emprendimientos creativos por hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del monto de la inversión, y por un plazo máximo de 24 meses, el cual deberá ser restituido en un plazo máximo de 24 meses a partir del año inmediato posterior de la finalización del diferimiento.

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

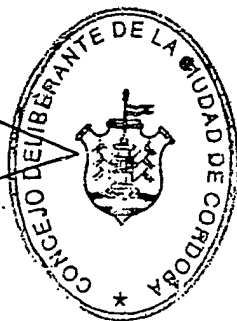
b) La emisión de Certificados de Crédito Fiscal no transferibles que podrán ser aplicados al pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, y la Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos, por un monto equivalente de hasta el ciento por ciento (100%) del monto de la inversión.

c) La licitación de obras o proyectos que cumplan con las características detalladas en el artículo precedente, estableciendo como forma de pago total o parcial de la misma el otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal.

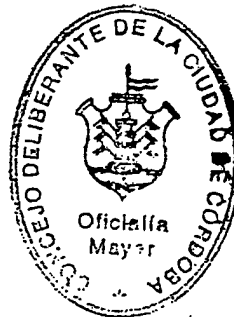
Art. 24º.- DISPÓNESE que los Certificados de Crédito Fiscal aludidos en el Artículo precedente podrán ser utilizados por su beneficiario una vez aprobado el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el desarrollo, crecimiento y modernización de industrias culturales y emprendimientos creativos, y las obras o proyectos que cumplan con las características detalladas en el artículo 22 del presente, y su vencimiento no superará los cuarenta y ocho (48) meses, contados desde su fecha de emisión. El Organismo Fiscal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias a efectos de hacer efectivo lo establecido en el presente Capítulo.

Art. 25º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento de selección de los proyectos que cumplan con las características descriptas en el artículo 22, como así también; todos aquellos aspectos necesarios para la implementación de las políticas aquí descriptas.

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



[Firma]
FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



[Firma]
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

1 2 6 1 9



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CAPÍTULO V

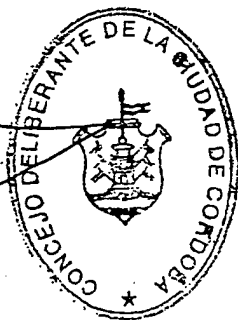
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 26°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el cumplimiento de la normalización prevista por el artículo 67° de la Ordenanza N° 5.727, en todas aquellas cuentas de afectación específica utilizadas transitoriamente con anterioridad al 10 de diciembre de 2011. La regularización correspondiente deberá realizarse durante el transcurso del ejercicio fiscal 2017.-----

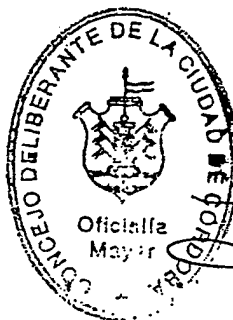
Art. 27°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a delegar el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 6783 a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas con sujeción a las condiciones y procedimientos que el mismo fije por norma reglamentaria.-----

Art. 28°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir las readecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura urbana y social, cuyo financiamiento esté a cargo del Estado Nacional en el marco de los convenios de asistencia que a tal efecto se celebren con dicha jurisdicción. Queda asimismo facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para instrumentar las adecuaciones que estime pertinentes en el establecimiento de las condiciones contractuales que considere apropiadas para la ejecución de tales obras, sin que las mismas se hallen condicionadas por estipulaciones preexistentes o normas regulatorias de los contratos de obra y/o, en su caso, por previsiones normativas en materia de redeterminación de precios.--

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 29°.- MODIFÍCASE el artículo primero de la ordenanza N° 12.031, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1.- CRÉASE el "Fondo Permanente de Asistencia para Situaciones de Infortunio, Catástrofe o Grave Peligro Público" en el ejido de la Municipalidad de Córdoba, el que estará constituido por los siguientes recursos:

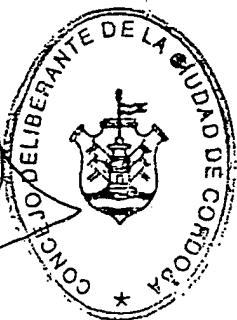
El cero coma uno por ciento (0,1%) del cálculo de ingresos corrientes de jurisdicción municipal previsto en la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a cada ejercicio anual.

Las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas recibidos para ser destinados a este fondo.

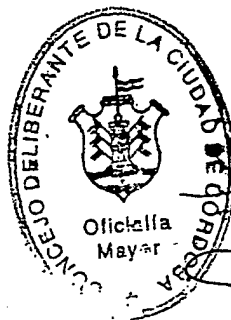
Toda renta e interés devengada por la inversión del dinero correspondiente a este fondo."

Art. 30°.- FÍJASE hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) el cupo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza N° 12.464.-----

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12619

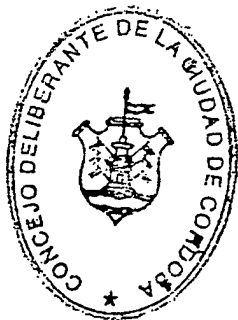


CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA


Art. 31º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-----

~~DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE~~
~~CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN~~
~~SEGUNDA LECTURA.~~

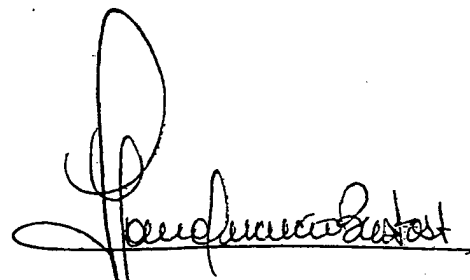
t.f.




FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA


MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

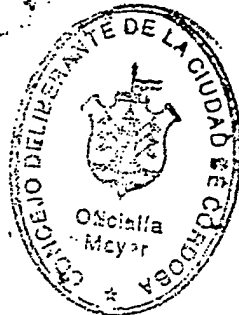
1 2 6 1 9

CÁLCULO DE RECURSOS 2017

	CONCEPTO	RENTAS GENERALES	AFECTACION ESPECIFICA	TOTAL
I-	TOTAL DE RECURSOS	18.613.839.065	474.689.392	20.088.528.457
1.	INGRESOS CORRIENTES	17.789.839.065	474.689.392	18.264.528.457
1.01	DE JURISDICCION MUNICIPAL	10.189.558.151	225.510.204	10.415.068.355
1.01.01	TASAS Y DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO	3.095.407.601	175.000.000	3.270.407.601
1.01.01.01	Contribución que incide sobre los Inmuebles	2.131.036.673	0	2.131.036.673
1.01.01.02	Derechos de Catastro	12.511.302	0	12.511.302
1.01.01.03	Contribución que incide sobre la Energía Eléctrica	420.000.000	0	420.000.000
1.01.01.04	Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas	117.482.059	0	117.482.059
1.01.01.05	Contribución para la Financiación del Desarrollo Local y Regional de Obras de Gas Natural y Obras de Interés General	0	75.000.000	75.000.000
1.01.01.06	Contribución que incide sobre los Inmuebles para la Construcción de Obras de Desague Pluvial	386.891.013	0	386.891.013
1.01.01.07	Tasa de Saneamiento y Protección Ambiental	0	0	0
1.01.01.08	Contribución para la Financiación del Desarrollo de la Infraestructura Sanitaria y Cloacal	0	100.000.000	100.000.000
1.01.01.09	Derecho de Conexión a Redes Distribuidoras de Gas	27.476.554	0	27.476.554
1.01.02	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, INDUSTRIA Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS	5.257.426.689	20.400.000	5.277.826.689
1.01.02.01	Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios	5.200.000.000	0	5.200.000.000
1.01.02.02	Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público	54.000.000	5.400.000	59.400.000
1.01.02.03	Contribución que incide sobre los Mercados	1.275.211	0	1.275.211
1.01.02.04	Municipalidad de Córdoba - "Mercado de Abasto Ordenanza N°11.088"	2.151.478	0	2.151.478
1.01.02.05	Fondo de Promoción y Competitividad - "Ordenanza N° 11.232"	0	15.000.000	15.000.000
1.01.03	DERECHOS DE INSPECCION Y CONTROL DE VEHICULOS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE	990.955.042	0	990.955.042
1.01.03.02	Contribución que incide sobre los Prestatarios del Servicio de Transporte Colectivo	1.494.226	0	1.494.226
1.01.03.05	Contribución que incide sobre la Habilitación y Transferencia del Servicio Público de Taxi	59.789.167	0	59.789.167
1.01.03.08	Contribución que incide sobre los Automotores	929.671.649	0	929.671.649
1.01.04	TASAS Y DERECHOS SOBRE LOS CEMENTERIOS	27.013.061	0	27.013.061
1.01.04.01	Contribución que incide sobre los Cementerios	27.013.061	0	27.013.061
1.01.05	DERECHOS SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS DE AZAR	45.293.609	0	45.293.609
1.01.05.01	Contribución que incide sobre los Espectáculos y Diversiones Públicas	45.293.609	0	45.293.609
1.01.05.02	Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda	0	0	0
1.01.06	CONTRIBUCION DE MEJORAS	127.836	0	127.836
1.01.06.01	Contribución de Mejoras - Obras Públicas por Concesión	0	0	0
1.01.06.02	Contribución de Mejoras - Obras por Contratación y/o Administración a Cargo de Propietarios Beneficiarios	127.836	0	127.836
1.01.06.03	Contribución de Mejoras - Obras PRLAM	0	0	0
1.01.07	MULTAS Y OTROS DERECHOS Y TASAS	404.557.251	442.780	405.000.031
1.01.07.01	Multas	74.100.000	0	74.100.000
1.01.07.03	Tasas de Actuación Administrativa	118.300.000	0	118.300.000
1.01.07.04	Ingresos por Infracciones de Tránsito	90.907.910	0	90.907.910
1.01.07.05	Fondo de Seguridad Vial - Ordenanza 9981/98	0	0	0
1.01.07.06	Fondo de Mejora del Sistema de Transporte Automotor de la Ciudad de Córdoba	722.907	0	722.907
1.01.07.08	Derechos Conexión Cloacas	39.000.000	0	39.000.000
1.01.07.09	Ingreso por Emisión de Carnet de Conducir	76.526.434	0	76.526.434
1.01.07.10	Aforo por inscripción a Concursos para la Administración Pública	0	442.780	442.780
1.01.07.11	Ingresos por estadia de vehiculos demorados y retenciones o bienes incautados	5.000.000	0	5.000.000



Felipe Labaque
FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



Maria Lucrecia Bustos Aldonza
MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

Mariana Iris Jaime
MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

CÁLCULO DE RECURSOS 2017

	CONCEPTO	RENTAS GENERALES	AFECCION ESPECIFICA	TOTAL
1.01.08	OTROS INGRESOS CORRIENTES			
1.01.08.01	Ingresos por Colocaciones Financieras	368.777.062	0	368.777.062
1.01.08.02	Ingresos Eventuales	48.100.000	0	48.100.000
1.01.08.03	Fondo solidario de inclusión social - FO.S.I.S.	26.677.062	0	26.677.062
1.01.09	INGRESOS CUENTAS CON AFECCION ESPECIFICA	294.000.000	0	294.000.000
1.01.09.01	Ingresos Estacionamiento Medido Ord. 10.804	0	29.667.434	29.667.434
1.01.09.02	Ingresos Cuenta Especial CBC Ord. 10.090	0	15.000.000	15.000.000
1.01.09.03	Ingresos Cuenta Direccion de Deporte Ord. 9.311	0	2.232.000	2.232.000
1.01.09.04	Ingresos Cuenta Secretaría de Cultura Ord. 11.548	0	5.000.000	5.000.000
1.01.09.05	Ingresos Cuenta Especial Ambiente Ord 10.607	0	421.200	421.200
1.01.09.06	Ingresos Playas Estacionamiento Municipal	0	14.224	14.224
1.01.09.07	Fondo de Apoyo a la Infraestructura Deportiva - Ord. 12.438	0	5.000.000	5.000.000
1.02	DE OTRAS JURISDICCIONES			
1.02.01	DE JURISDICCION NACIONAL Y PROVINCIAL	7.600.280.915	248.179.188	7.848.460.103
1.02.01.01	Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales	7.600.280.915	248.179.188	7.848.460.103
1.02.01.02	Fondo Federal Solidario	4.399.868.358	0	4.399.868.358
1.02.01.03	Fondo Materno Infantil y Nutrición - PROMIN- Ordenanza N°9610/96	0	233.176.838	233.176.838
1.02.01.04	Fondo de Financiamiento de la Descentralización Provincial	0	0	0
1.02.01.05	Aporte no reintegrables - Plan Federal	471.150.000	0	471.150.000
1.02.01.06	Aportes no Reintegrables - Situaciones de Emergencia	0	0	0
1.02.01.07	Aporte Nacional no Reintegrable - "Plan Alimentario"	0	0	0
1.02.01.08	Aporte Provincial no Reintegrable - "Plan Alimentario"	0	0	0
1.02.01.09	Aportes no Reintegrables - Sistema de Transporte	0	0	0
1.02.01.10	Aportes - "Programa Federal de Emergencia Habitacional"	0	0	0
1.02.01.11	Aportes no Reintegrables - Protección Humana	0	9.453.000	9.453.000
1.02.01.12	Aportes no Reintegrables - "Programa Arraigo"	0	0	0
1.02.01.13	Aportes no Reintegrables - "C.L.C Ordenanza N° 10.919"	0	0	0
1.02.01.14	Aportes no Reintegrables - "C.L.C Ordenanza N° 10.970"	0	0	0
1.02.01.15	Aportes no Reintegrables - "C.L.C Ordenanza N° 11.054"	0	0	0
1.02.01.16	Aporte del Tesoro Nacional	0	0	0
1.02.01.17	Aporte Nacional no Reintegrable - Hogar de Ancianos Padre La Monaca Ord. N° 11.056	0	0	0
1.02.01.18	Acuerdo Marco Secretaría de Ambiente - Ordenanza N°11.158	0	0	0
1.02.01.19	Aportes Destinados a Erogaciones del Área de Salud	0	397.400	397.400
1.02.01.20	Aportes Programas Para Personas Con Discapacidad	0	0	0
1.02.01.21	Plan Integral de Cloacas - Ordenanza N° 11.436	0	0	0
1.02.01.22	Acuerdo con Ciudad de Torino - Ordenanza N° 11.556	0	0	0
1.02.01.27	Convenio Único de Colaboración - Ordenanza N° 11.603	0	0	0
1.02.01.28	Convenio Apoyo Económico Ministerio de Desarrollo Social de La Nación - Ordenanza N° 11.599	0	0	0
1.02.01.31	Convenio de Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Ordenanza N° 11.647	0	0	0
1.02.01.32	Convenio Marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo" - Ordenanza N° 11.597	0	0	0
1.02.01.33	Aportes no Reintegrables - Convenio Marco de Cooperación Niñez, Adolescencia y Familia - Ordenanza N° 11.655	0	0	0
1.02.01.34	Subsidio no Reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Ord. N° 11.662	0	0	0
1.02.01.35	Programa Federal de Integración Socio - Comunitaria Ordenanza N° 11.853	0	6.151.950	6.151.950
1.02.01.37	Fondo Córdoba Ciudad Educadora - Ordenanza 12.174	0	0	0
1.02.01.38	Convenio de Equidad y Ordenamiento Fiscal - Ordenanza N° 12.537	741.505.700	0	741.505.700
1.02.01.39	Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Perifericas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad	822.516.984	0	822.516.984
1.02.01.40	Programa Mejoramiento Barrial	229.291.907	0	229.291.907
1.02.01.41	Programa Casa del Futuro	6.985.988	0	6.985.988
1.02.01.42	Programa Techo Digno	928.961.978	0	928.961.978

MARIANATRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA



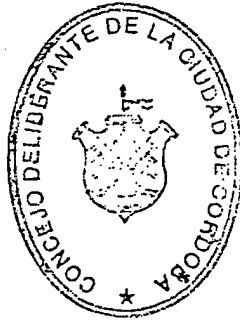
[Handwritten signature]


ANSA LUGRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

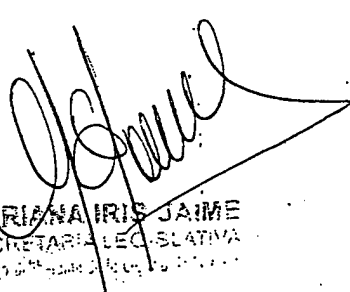
12619

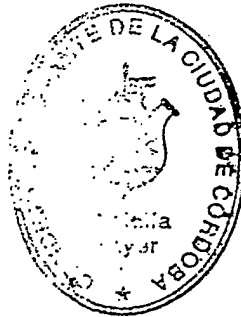
CÁLCULO DE RECURSOS 2017

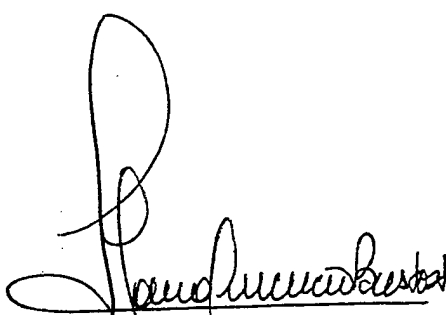
	CONCEPTO	RENTAS GENERALES	AFECTACION ESPECIFICA	TOTAL
1.02.02	OTROS INGRESOS	0	0	0
1.02.02.01	Fondo de Cooperación Cultural de España - Ordenanza N°9844/97	0	0	0
2.	INGRESOS DE CAPITAL	390.000.000	0	390.000.000
2.01	USO DEL CREDITO	390.000.000	0	390.000.000
2.01.01	Préstamos para Obras Diversas	0	0	0
2.01.02	Préstamos del E.L.R.F. y/o del F.I.M.	0	0	0
2.01.03	Préstamos del B.I.D. y F.I.M.	0	0	0
2.01.04	Préstamos del B.I.D. - Ordenanza N°10.208	0	0	0
2.01.05	Préstamos para Fondo de Infraestructura	0	0	0
2.01.06	Préstamos Ordenanza N° 10.270	0	0	0
2.01.07	Préstamos Ordenanza N°10.273	0	0	0
2.01.08	Préstamos para financiar compra de inmuebles	0	0	0
2.01.09	Créditos de Corto Plazo	0	0	0
2.01.10	Créditos de Mediano Plazo	390.000.000	0	390.000.000
2.01.11	Créditos de Largo Plazo	0	0	0
2.01.12	Otros Usos del Crédito	0	0	0
2.02	VENTA DE ACTIVO FIJO	0	0	0
2.03	VENTA DE BIENES EN DESUSO	0	0	0
3.	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1.434.000.000	0	1.434.000.000




FELIPE LABAQUE
VICINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA


MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba




MARIANA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CÓRDOBA, 12 2 DIC 2016

VISTO: -----

El Expediente N° 038.253/16 por el cual el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba ha sancionado el proyecto de Ordenanza N° 12.619 con fecha 15 de diciembre de 2016. -----

ATENTO A ELLO, a las facultades que le otorga el artículo 86 inciso 2 de la carta Orgánica Municipal, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

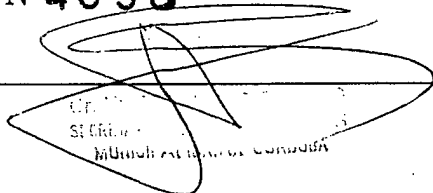
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y cúmplase la Ordenanza N° 12.619 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba con fecha 15 de diciembre de 2016. ----

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese; cumplido, ARCHÍVESE. -----

DECRETO

N° 4690



Ramón Javier Mestre
Dr. RAMÓN JAVIER MESTRE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

4690